DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD**
PROCESO DE SELECCIÓN	**SDE-AEPSAL-003-2025** **CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
OBJETO CONVENCIONAL	"2025DE-6 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UN SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDO A FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS MIPYMES DEL MUNICIPIO PARA ACCEDER A NUEVOS MERCADOS. ESTO SE REALIZARÁ MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO Y LA ADECUACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS A LOS ESTÁNDARES, REQUISITOS Y OPORTUNIDADES EXIGIDOS POR DICHOS MERCADOS, PROMOVIENDO SU COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD.**"**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**AGOSTO de 2025**

En virtud de lo señalado en el numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 del 1993, el Articulo 87 de la Ley 1474 por el artículo 87 y el Artículo 2.2.1.1.2 1.1. del Decreto 1082 del 2015, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA a través de la Secretaría de Desarrollo Social, presenta los estudios previos para la celebración de Convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 Constitucional reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en especial su artículo 5 y demás normas reglamentarias.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

El municipio de San José de Cúcuta enfrenta el reto de consolidar un tejido empresarial competitivo, sostenible e integrado a los mercados nacionales e internacionales. Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), que representan un sector fundamental en la generación de empleo y dinamización económica, presentan limitaciones en materia de formación, asistencia técnica y capacidad de adaptación a los estándares exigidos por los mercados. Esta situación dificulta su crecimiento y sostenibilidad, al tiempo que reduce sus posibilidades de expansión y consolidación en nuevos escenarios comerciales.

Frente a esta realidad, se hace necesario implementar estrategias que permitan a los empresarios locales acceder a procesos de capacitación y acompañamiento estratégico, así como adecuar sus productos y servicios a los requisitos de calidad, normatividad y competitividad que demandan los mercados actuales. Dichas acciones no solo fortalecerán las competencias técnicas y administrativas de las MIPYMES, sino que también contribuirán a la generación de empleo formal, al incremento de la productividad y al posicionamiento de Cúcuta como una ciudad internacional de negocios productivos y sostenibles.

En concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y con el marco normativo definido en el Decreto 092 de 2017, surge la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Administración Municipal y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que pueda aportar conocimiento especializado, experiencia en competitividad empresarial y recursos complementarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

De esta manera, el convenio de asociación propuesto se convierte en una estrategia fundamental para impulsar el fortalecimiento de las MIPYMES, promoviendo su inserción en nuevos mercados y generando un impacto positivo en la competitividad y sostenibilidad económica del municipio.

Conforme a lo anterior, la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad formuló y viabilizó el proyecto "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ACCESO AL CRÉDITO Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y DE LA ECONÓMIA POPULAR Y SOLIDARIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" con Código BPIN 2024540010052; cuyo objetivo consiste en fortalecer las Mipymes y microorganismos de la economía popular y solidaria a través del acompañamiento técnico, la formación, la formalidad empresarial y el acceso a créditos del Municipio de Cúcuta.

La necesidad expuesta anteriormente se puede satisfacer mediante la celebración de un Convenio de Asociación de conformidad con lo señalado en el Art. 5 del Decreto 092 de 2017 entre la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida experiencia. Esta alianza permitirá desarrollar el programa para fortalecer las capacidades productivas, comerciales y de internacionalización de las empresas de la ciudad de San José de Cúcuta, mediante la implementación conjunta de programas de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento especializado en temas de exportación.

Ante la necesidad de fortalecer el tejido empresarial local, se propone un convenio de cooperación con la **Fundación Social Red Cúcuta**, una entidad sin ánimo de lucro con una reconocida idoneidad para impulsar el desarrollo económico y social. Su labor se centra en el diseño y ejecución de programas de fomento microempresarial y autoempleo, así como en la prestación de servicios de asistencia técnica y consultoría empresarial.

Este convenio tendrá como finalidad **brindar a los empresarios y emprendedores locales las herramientas necesarias para acceder a mercados internacionales**, cumpliendo con los estándares de calidad, normatividad y competitividad exigidos globalmente. La propuesta se enfoca en fortalecer las capacidades productivas, comerciales y de internacionalización de las empresas de San José de Cúcuta mediante la implementación conjunta de un programa integral que consta de tres módulos y un evento de cierre.

Módulos de Fortalecimiento Empresarial:

- **Módulo 1: Fundamentos para la Exportación:** Se abordarán temas esenciales como trámites y documentos, material promocional internacional, investigación de mercados, embalaje y cubicaje.
- **Módulo 2: Estrategias de Acceso a Mercados:** Los participantes aprenderán a calcular costos de exportación, conocerán las condiciones de acceso a mercados, la importancia del certificado de origen y

técnicas de negociación.

- **Módulo 3: Promoción Comercial y Plan de Exportación:** Este módulo se centrará en herramientas de promoción comercial, la hoja de ruta para un plan exportador y el comercio electrónico (**E-Commerce**).

Encuentro Empresarial Binacional:

Como culminación del proceso, se desarrollará un evento de dos días que incluirá una muestra comercial, una agenda académica y espacios de **networking** para facilitar negociaciones binacionales. Este encuentro busca promover el intercambio comercial e impulsar la competitividad y la proyección internacional de las empresas locales. La metodología del proyecto se basa en un ciclo completo de planificación, organización, ejecución, evaluación y monitoreo, asegurando el análisis de todos los requerimientos logísticos y financieros para su éxito.

La contratación de este estudio previo y la posterior ejecución del convenio propuesto con la Fundación Social Red Cúcuta son acciones **estratégicas** que responden directamente a la necesidad identificada de mejorar la productividad y competitividad del sector empresarial en Cúcuta. La implementación de este programa especializado aborda las barreras de informalidad, falta de capacitación y baja productividad, alineándose así con el **Plan de Desarrollo Municipal** y, más importante aún, con los **fines esenciales del Estado** de promover la prosperidad general y garantizar la eficacia de los servicios públicos en beneficio de sus ciudadanos. Esta iniciativa no es solo una formalidad administrativa, sino una inversión crucial para el desarrollo económico sostenible de la región.

1.2. FORMA DE SATISFACERLA

De acuerdo a lo planteado, la forma más idónea de satisfacer la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad es a través de la **celebración de un convenio de asociación**. Este mecanismo legal, regido por el **Decreto 092 de 2017**, permite que la administración municipal se asocie con una **entidad privada sin ánimo de lucro** que tenga una reconocida trayectoria y la capacidad técnica para ejecutar el programa de fortalecimiento empresarial, uniendo esfuerzos y recursos para impulsar la productividad y competitividad de las MiPymes en Cúcuta, y así, cumplir con los fines esenciales del Estado y el Plan de Desarrollo municipal.

IDENTIFICACIÓN DEL COOPERADO

OBJETO SOCIAL: **LA FUNDACIÓN SOCIAL RED CÚCUTA** tiene como objeto social principal las actividades de desarrollo social como: Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas Mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras (item a numeral 5. artículo 359 del ET), las cuales son de interés general y de acceso a la comunidad, por tanto, dando cumplimiento a sus fines. La FUNDACION SOCIAL RED CUCUTA obtendrá parte de sus recursos realizando las diferentes actividades licitas de ejercicio libre como: a) Organizar las condiciones para

desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con entidades privadas o públicas y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional 0 internacional. b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar, toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. C) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyo propósito y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN SOCIAL RED CÚCUTA. d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones nacionales, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN SOCIAL RED CÚCUTA, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA FUNDACIÓN SOCIAL RED CÚCUTA. f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN SOCIAL RED CÚCUTA. g) Realizar directa indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o a nivel mediante consorcios, uniones temporales no alianzas estratégicas **con** organizaciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse y participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenio con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. k) Podrá realizar campañas, talleres, seminarios, capacitaciones, conferencias, en las diferentes áreas. 1) Diseñar, presentar, ejecutar proyectos de rehabilitación física y mental, reconversión laboral y reintegración y reinserción a la sociedad. m) Coordinar, liderar y ejecutar con organizaciones nacionales e internacionales, asi como con entidades de carácter público y privado, procesos, estrategias y proyectos, para la promoción**,** difusión, protección, apoyo, defensa, respeto y ejercicio de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. n) Diseñar y ejecutar proyectos y programas productivos, de fomento microempresarial, de asistencia social, capacitación y autoempleo en procura del desarrollo económico y social de la población vulnerable. o) Prestar servicios profesionales de asistencia técnica, asesorías empresariales, teneduría de libros, consultorías, estudios e investigaciones de oportunidad, factibilidad, empresa, instituciones, planes y operaciones de desarrollo social, científico, económico o tecnológico profesional, gestión de conocimiento y asistencia técnica a terceros, entidades públicas o privadas. p) Previo estudio, con los requisitos de ley, establecerá proyectos, entidades y/o centros de estudio y transferencia de conocimientos y tecnologías. Serán su soporte el conocimiento y el desarrollo humano, instituciones, y comunicación, sin distingos de razas, clases, credos, ideologías, política y procedencia, hasta constituirse en organismo laboratorio de vanguardia, producción, formador de generaciones, promotor de desarrollo equitativo. s) La gestión y colocación de los servicios de prestación de empleo. t) Podrá constituir y ejecutar planes de desarrollo participativos, planes de ordenamiento ambiental y territorial participativos, que permitan la construcción de desarrollo y paz para los y las victimas del desplazamiento forzado, vulnerables en estado de debilidad e indefensión, trabajadores fuera del Territorio Nacional. 2) La de la ciudad y campesino. u) El diseño, redacción, edición, impresión, administración, comercialización y distribución de libros, revistas, periódicos, magazines, folletos, boletines, en especial todos los relacionados con la investigación científica, la medicina, la cultura, la pedagogía y demás actividades que tengan relación con la explotación industrial y económica, en todas sus manifestaciones del negocio de las artes gráficas y de la industria editorial. v) Los servicios de mercadeo, marketing y publicidad. w) La elaboración y puesta en marcha de programas que propendan el beneficio social y mejoramiento de la calidad de vida de las personas en todas las áreas de su desarrollo. x) Las actividades de interventoría. y) El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución

de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro adquisición importación, distribución y venta de equipos y repuestos en general. aa) La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación. bb) La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos. cc) La planeación, contratación y administración de negocios de infraestructura y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario, de servicios públicos domiciliarios y minero y proyectos relacionados con obras de infraestructura, proyectos de ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción. dd) La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de ingeniería civil. ee) El diseño, fabricación, compra-venta, permuta, arrendamiento, almacenamiento, intermediación de bienes relacionados con industria de la construcción. ff) La comercialización al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo. gg) La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización de productos y servicios de telecomunicaciones, y muy especialmente de telefonía, mediante la conclusión de los oportunos acuerdos con las compañías habilitadas para el suministro y distribución de todos estos productos y servicios. Dicha colaboración incluirá en todo caso y en la medida permitida por la legislación aplicable la comercialización de los referidos productos y servicios de telecomunicaciones. hh) La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios de licito comercio, y en especial productos de alimentación, del hogar y pequeños electrodomésticos, productos multimedia, informáticos, artículos de fotografía, telefonía y productos de imagen o sonido, así como la prestación de toda clase de servicios a través de internet cualesquiera otros medios telemáticos. ii) La realización de actividades propias de las agencias de viajes, tanto mayoristas como minoristas, incluyendo entre otras, la organización y venta de los denominados viajes combinados. jj) La actividad de la o la distribución al por menor de productos petrolíferos, así como la explotación de estaciones de servicio y el comercio al por menor de carburantes y combustibles de venta al público. kk) La adquisición, tenencia, disfrute, gestión, representativos del capital de entidades residentes y no residentes en territorio nacional, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. 11) Vivero, siembra, producción, cosecha, compra, venta, distribución, exportación e importación al mayor y al detal de todo tipo de productos agrícolas y pecuarios. mm) La distribución de alcoholes, biocombustibles, gas natural vehicular y cualquier otro combustible mezcla que tenga aplicación en el sector automotriz, industrial, fluvial, marítimo y administración y enajenación de valores combustible o mezcla que tenga aplicación aérea en todas sus clases. nn) Comercialización y distribución de productos tales como: granos, abarrotes, licores, rancho, verduras, cárnicos, lácteos, frutas, electrodomésticos, Juguetería, cristalería, papelería, ferretería, textililla, calzado, equipos de cómputo, vehículos, tecnología digital, muebles, cosméticos, productos naturales, productos farmacéuticos, joyería, implementos deportivos, artículos de decoración, cacharrería, accesorios y repuestos para vehículos, lencería y demás productos de consumo masivo. oo) Servicio de suministro y proveeduría de insumos, materiales, herramientas, útiles de aseo, papelería y cafetería, maquinaria y equipo, tecnología, insumos químicos, hospitalarios y todos los demás objetos de distribución lícita. pp) Servicio de catering. qq) Establecimiento de red de proveedores
y/o agricultores de región, que promuevan mediante proyectos productivos, la producción agroambiental sostenible y la comercialización en cadena. rr) Servicio de transporte terrestre de carga y pasajeros, en vehículos propios o alquilados, para desplazamiento nivel nacional. ss) Servicio de conserjería, jardinería, limpieza y demás labores de mantenimiento en todo tipo de edificaciones y locales a nivel nacional. tt) Contribuir a mejorar el entorno y promover

una gestión ambiental empresarial eficiente sostenible replicable para incrementar productividad y la creación de valor agregado, fortaleciendo la capacidad técnica, administrativa y financiera de los entes públicos y privados a los que se les preste el servicio, o con los que se realicen convenios de cooperación, por la ejecución de proyectos con recursos públicos y/o recursos de cooperación nacional e internacional. uu) Adaptar y transferir conocimientos, experiencias y modelos tecnológicos, que favorezcan la sostenibilidad de los logros alcanzados por la prestación de los servicios y la colocación de sus productos, al Implementar alianzas público-privadas que propicien una cultura de respeto del ambiente. vv) La Fundación podrá gestionar y operar proyectos, prestar servicios de educación, asesoría y consultoría ambiental; desarrollar, transferir y capacitar en tecnologías y procesos más limpios, en producción y consumo sostenible, en prevención del riesgo, en cambio climático, recuperación y restauración de áreas degradadas, en el manejo sustentable y protección de los bosques, siembra y manejo silvicultural de árboles para conservación y la protección del medio ambiente. Ello podrá realizarlo directamente o con otras entidades públicas privadas, nacionales internacionales. ww) La prestación de servicios ambientales y de administración de residuos, así como los servicios relacionados, incluyéndose la recolección, transportación, comercialización, a la transformación, reciclaje, reusó, industrialización, importación, exportación, tratamiento, incineración, mezcla, destrucción y confinamiento de basura, desechos, residuos, desperdicios y despojos, independientemente del tipo u origen, incluyéndose residuos peligrosos y no peligrosos, orgánicos, inorgánicos, líquidos y sólidos y actividades relacionadas con las mismas. La fabricación, adquisición, importación, exportación, transportación y arrendamiento, incluyendo el arrendamiento financiero, así como la enajenación directa o mediante comisión, mediación, consignación o distribución, de toda clase de materiales, maquinaria, equipos, tecnología, herramientas implementos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los a que no surge la preocupación del manejo de la administración y control, pues el trabajo en conjunto es confiable y honesto.

Nombre: FUNDACION SOCIAL RED CUCUTA
- Sigla: RED CUCUTA
- NIT: 900907905-9
- Tipo de organización: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
- Tamaño de empresa: MICROEMPRESA
- Inscripción en el registro de entidades Sin Ánimo de Lucro: S0504958, con fecha de inscripción del 10/11/2015.
- Número del Proponente: 5060.
- Fecha de la última inscripción en el registro de proponentes: 16/01/2023.
- Fecha de la última Renovación en el Registro de Proponentes: 31/03/2025.
- Información de constitución:
 - Fecha de constitución: 10/11/2015.
 - Clase de documento: ACTA.
 - Fecha del documento: 07/11/2015.
 - Entidad que expide el documento: CONSTITUCION.
 - Fecha de vencimiento: INDEFINIDA.
- Representación Legal:
 - Nombre: GONZALEZ SANCHEZ JAVIER ERNESTO.
 - Identificación: Cédula de ciudadanía – 88255600

EXPERIENCIA

Experiencia No.1: Contratante **FUDERULC**, valor **32,11 SMMLV**. Servicios incluyen publicaciones impresas, recursos multiculturales, comunicación masiva, facilidades para encuentros, desarrollo social y cultura.

• **Experiencia No.2**: Contratante **ESE IMSALUD**, valor **72,52 SMMLV**. Servicio de apoyo para la construcción.

• **Experiencia No.3**: Contratante **ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA**, valor **25,41 SMMLV**. Servicios similares a la Experiencia No.1.

• **Experiencia No.4**: Contratante **ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO**, valor **10,83 SMMLV**. Incluye servicios como publicaciones impresas, recursos multiculturales, actividades de ventas, comunicación masiva, banquetes, facilidades para encuentros, desarrollo social y cultura.

• **Experiencia No.5**: Contratante **ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO**, valor **8,49 SMMLV**. Servicios similares a la Experiencia No.4.

• **Experiencia No.6**: Contratante **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, valor **60,15 SMMLV**. Incluye publicaciones impresas, recursos multiculturales, comunicación masiva, capacitación vocacional, desarrollo de mano de obra, facilidades para encuentros, desarrollo social y cultura.

• **Experiencia No.7**: Contratante **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, valor **51,20 SMMLV**. Servicios similares a la Experiencia No.1 y No.3.

• **Experiencia No.8**: Contratante **CORPOINCAL NS**, valor **54,34 SMMLV**. Incluye publicaciones impresas, recursos multiculturales, ventas y promoción de negocios, comunicación masiva, banquetes, facilidades para encuentros, desarrollo social y cultura.

• **Experiencia No.9**: Contratante **CORPOINCAL NS**, valor **33,02 SMMLV**. Servicios similares a la Experiencia No.1.

• **Experiencia No.10**: Contratante **CORPOINCAL NS**, valor **32 SMMLV**. Servicios similares a la Experiencia No.8.

• **Experiencia No.11**: Contratante **CORPOINCAL NS**, valor **42 SMMLV**. Servicios similares a la Experiencia No.1.

• **Experiencia No.12**: Contratante **CORPOINCAL NS**, valor **32 SMMLV**. Servicios similares a la Experiencia No.1.

• **Experiencia No.13**: Contratante **GRUPO SARGO S.A.S.**, valor **194,53 SMMLV**. Incluye publicaciones impresas, recursos multiculturales, asesoría ambiental, comunicación masiva, capacitación vocacional, desarrollo de mano de obra, facilidades para encuentros, desarrollo social, cultura y empleo.

• **Experiencia No.14**: Contratante **CORPOINCAL NS**, valor **103,44 SMMLV**. Servicios similares a la Experiencia No.13, excluyendo asesoría ambiental, capacitación vocacional y desarrollo de mano de obra.

• **Experiencia No.15**: Contratante **SECRETARIA DE AGUA POTABLE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, valor **344,82 SMMLV**. Servicios incluyen publicaciones impresas, recursos multiculturales, comunicación masiva, capacitación vocacional, desarrollo de mano de obra, facilidades para encuentros, desarrollo social y cultura.

• **Experiencia No.16**: Contratante **SECRETARIA DE AGUA POTABLE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, valor **461,06 SMMLV**. Servicios similares a la Experiencia No.15.

• **Experiencia No.17**: Contratante **CORPORACIÓN COLEGIO REPUBLICA DEL NIÑO**, valor **24,13 SMMLV**. Incluye publicaciones impresas, recursos multiculturales, guías de planes de estudio, desarrollo social y cultura.

• **Experiencia No.18**: Contratante **CORPORACIÓN COLEGIO REPÚBLICA DEL NIÑO**, valor **87,93 SMMLV**. Incluye recursos multiculturales, guías de planes de estudio, servicios de personal temporal, desarrollo social, cultura y empleo.

• **Experiencia No.19**: Contratante **CONSTRUCTORA TAMARINDO SAS**, valor **172,41 SMMLV**. Servicios de apoyo para la construcción, construcción de autopistas/carreteras, preparación de tierras, asesoría ambiental, gerencia de proyectos y servicios de personal temporal.

• **Experiencia No.20**: Contratante **GRUPO ARENALES SAS**, valor **215,38 SMMLV**. Incluye evaluación y valoración de salud individual, planeación de políticas de alimentación y nutrición, programas de salud y desarrollo social.
• **Experiencia No.21**: Contratante **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL ASOARENALES**, valor **61,53 SMMLV**. Incluye gerencia de proyectos, servicios de personal temporal, asuntos nutricionales, planeación de políticas de alimentación y nutrición y desarrollo social.
• **Experiencia No.22**: Contratante **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, valor **257,89 SMMLV**. Incluye guías de planes de estudio, gerencia de proyectos, evaluación de salud individual, servicios de banquetes y catering, programas de salud y desarrollo social

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

"2025DE-6 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR UN SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDO A FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS MIPYMES DEL MUNICIPIO PARA ACCEDER A NUEVOS MERCADOS. ESTO SE REALIZARÁ MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO ESTRATÉGICO Y LA ADECUACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS A LOS ESTÁNDARES, REQUISITOS Y OPORTUNIDADES EXIGIDOS POR DICHOS MERCADOS, PROMOVIENDO SU COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD **."**

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación UNSPSC, corresponde a la siguiente:

Grupo F: Servicios		
Grupos	**Código**	**Nombre**
Código segmento	8000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
Código - familia	80140000	Comercialización y distribución
Código - clase	80141600	Actividades de venta y promoción de negocios

Grupo F: Servicios		
Grupos	**Código**	**Nombre**
Código segmento	8000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
Código - familia	80100000	Servicios de asesoría en gestión
Código - clase	80101600	Gerencia de proyectos

Grupo F: Servicios		
Grupos	**Código**	**Nombre**
Código segmento	86000000	Servicios educativos y de formación
Código - familia	86100000	Formación profesional
Código - clase	86101700	Servicios de capacitación vocacional – no científica

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad de San José de Cúcuta, en cumplimiento del programa de gobierno "2024-2027 Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva", y con el propósito de fortalecer las capacidades de las MIPYMES del municipio para acceder a nuevos mercados, implementará acciones orientadas a fomentar el desarrollo económico y la competitividad local. Estas iniciativas responden a problemáticas estructurales como el alto índice de desempleo, la baja tasa de formalidad laboral, las limitadas oportunidades de emprendimiento y las reducidas posibilidades de crecimiento y visibilización empresarial.

En este marco, se establece como objetivo del convenio aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía de San José de Cúcuta y una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de implementar un servicio integral de asistencia técnica dirigido a las MIPYMES. Dicho servicio comprenderá procesos de formación, acompañamiento estratégico y adecuación de productos y servicios a los estándares, requisitos y oportunidades exigidos por los mercados, promoviendo así la competitividad y sostenibilidad empresarial del municipio.

Objetivo General:

Fortalecer las capacidades de las Mipymes del municipio de San José de Cúcuta a través de la transferencia de conocimientos, mediante procesos de formación y acompañamiento estratégico, que le permitan adecuar sus productos y servicios a los estándares y requisitos de los mercados nacionales e internacionales, promoviendo su competitividad, sostenibilidad y contribución al desarrollo económico local.

Objetivos Específicos:

•Desarrollar procesos de formación orientados a mejorar las competencias técnicas y administrativas de las Mipymes.

•Brindar acompañamiento estratégico a las Mipymes en la identificación y aprovechamiento de oportunidades de mercado.

•Adecuar los productos y servicios de las Mipymes a los estándares y requisitos exigidos por los nuevos mercados.

•Implementar procesos de transferencia de conocimientos que brinden a las Mipymes herramientas prácticas y estratégicas para mejorar su gestión empresarial.

•Fomentar la articulación entre el sector público, privado y organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de consolidar a Cúcuta como una ciudad internacional de negocios productivos y sostenibles.

En esencia, la finalidad del convenio es impulsar el fortalecimiento integral de las MIPYMES del municipio de San José de Cúcuta, mediante la transferencia de conocimientos, la formación y el acompañamiento estratégico, con

el fin de que estas puedan adecuar sus productos y servicios a los estándares nacionales e internacionales. De esta manera, se busca promover su competitividad y sostenibilidad, al tiempo que se contribuye al desarrollo económico local, la generación de empleo y el posicionamiento de Cúcuta como una ciudad internacional de negocios productivos y sostenibles.

- **METODOLOGÍA:**

Con el fin de fortalecer la estructura empresarial de las MIPYMES del municipio de San José de Cúcuta y promover su competitividad, se desarrollará una metodología basada en procesos formativos y prácticos que culminarán en una rueda de negocios para impulsar el intercambio comercial.

La metodología se implementará a través de un proceso de formación que está conformado por tres módulos los cuales son:

MÓDULO 1: FUNDAMENTOS PARA LA EXPORTACIÓN.

- Trámites y documentos para la exportación.
- Material promocional internacional.
- Investigación de mercados.
- Embalaje y cubicaje.

MÓDULO 2: ESTRATEGIAS DE ACCESO A MERCADOS.

- Calcular costos de exportación.
- Condiciones y accesos a mercados.
- Certificado de origen.
- Técnicas de negociación.

MÓDULO 3: PROMOCIÓN COMERCIAL Y PLAN DE EXPORTACIÓN.

- Herramientas de promoción comercial.
- Hoja de ruta plan exportador.
- E – COMMERCE.

El evento se llevará a cabo mediante una metodología que contempla las fases de planificación, organización, ejecución, evaluación y monitoreo, asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados. En este marco, se realizará un análisis detallado de los requerimientos y necesidades logísticas, financieras, organizacionales y de patrocinios, definiendo la ruta de acciones necesarias para su correcta implementación.

Durante la jornada, los empresarios del municipio contarán con espacios para la muestra comercial, la participación en una agenda académica especializada y un espacio de networking orientado a la concreción de negocios

binacionales, fortaleciendo así la interacción entre microempresarios y compradores.

- **DURACIÓN.**

La duración del proyecto se estima en veinte (20) días.

- **HORARIOS:**

Los horarios y la estructuración del programa de formación, así como el desarrollo de eventos cortos de comercialización, se definirán conforme a la necesidad y disposición de los empresarios participantes, garantizando flexibilidad y pertinencia frente a la dinámica productiva de las MIPYMES y las condiciones logísticas requeridas para su adecuada implementación.

La estructuración del cronograma se llevará a cabo en articulación con la Fundación Social Red Cúcuta, asegurando la asistencia efectiva, la pertinencia pedagógica de los procesos y la participación activa de los beneficiarios en cada una de las etapas previstas.

- **EMPRESARIOS BENEFICIARIOS:**

El presente proyecto se encuentra dirigido a la capacitación de 30 micro y pequeños empresarios de sectores productivos de Manufactura de calzado.

- **FECHA DE INICIO.**

Las jornadas de capacitación iniciarán conforme se perfeccione el acta de inicio del convenio de asociación, y según el balance de la convocatoria del proyecto.

- **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

FASE	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DURACIÓN	SEPTIEMBRE		
				SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3
SELECCIÓN DE EMPRESAS	SDE-FUNDACIÓN	SELECCIÓN DE EMPRESAS CON POTENCIAL EXPORTADOR	1 DIA	X		
DESARROLLO DE LOS TALLERES	SDE-FUNDACIÓN	**MODULO 1.** FUNDAMENTOS PARA LA EXPORTACIÓN	8 HORAS	X		
		MODULO 2 ESTRATEGIAS DE ACCESO A MERCADOS	8 HORAS		X	
		MODULO 3. PROMOCIÓN COMERCIAL Y PLAN DE EXPORTACIÓN	8 HORAS			X
PARTICIPACIÓN EN ESPACIO DE RELACIONAMIENTO COMERCIAL	SDE-FUNDACIÓN	RELACIONAMIENTO COMERCIAL BINACIONAL	2 DIAS		X	

- **ACTIVIDADES**

INFORMACIÓN PRELIMINAR DEL PROYECTO	
30	Empresas y emprendimientos de sector calzado adscritas a la corporación de industriales del calzado- Corpoincal.
24	Horas de Asistencia Técnica
20	días

- **FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**

El municipio consolida los aportes de la siguiente manera:

Para la consolidación de la cifra en mención, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad aporta el 70% de la cuantía en mención, equivalente a VENTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), al tiempo la FUNDACIÓN SOCIAL RED CÚCUTA, aporta la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($10.714.286), que es correspondiente al 30%.

- **SEGUIMIENTO A LOS LOGROS DEL PROYECTO**

El seguimiento al proyecto será realizado de manera continua y permanente en el transcurso de la ejecución, para ello, es clave las reuniones de evaluación y seguimiento entorno al cumplimiento de cada resultado, y se requiere el compromiso por cada una de los empresarios e instancias que la conforman, con el fin de comprobar:

A) Si las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados se están llevando a cabo de acuerdo con lo que ha sido programado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 (Cúcuta perseverante, segura y productiva).

B) Si los cambios que se operan con la ejecución de cada actividad contribuyen o no a la obtención de los Resultados planeados (eficacia y sostenibilidad), con el fin de introducir de manera oportuna los ajustes que se estime necesario para reorientar el proceso hacia los resultados esperados, sin tener que esperar hasta que se lleve a cabo un evento de Evaluación. En este sentido, el Seguimiento se equipará a la Evaluación Permanente.

Los elementos del trabajo de seguimiento son: análisis de Procedimientos y Líneas de Responsabilidad y Cronograma de Seguimiento, mediante reunión del equipo ejecutor, una recolección y análisis de información con los empresarios beneficiarias, reuniones de seguimiento para la toma de decisiones sobre ajustes del proyecto.

- **VALOR DE LA INVERSIÓN.**

El costo de total del proyecto asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($35.714.286),** los cuales serán cofinanciados por las partes así:

- La **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD del Municipio de San José de Cúcuta,** aportará el **70% del valor total,** equivalente a VENTICINCO MILLONES DE PESOS $25.000.000 con cargo al proyecto de inversión BPIN 2024540010052.
- La **FUNDACIÓN SOCIAL RED CÚCUTA,** como entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, aportará una contrapartida en efectivo correspondiente al **30%,** equivalente a DIEZ MILLONES

SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($10.714.286).

Esta cofinanciación garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017 para la suscripción de convenios de asociación bajo la modalidad de contratación directa, asegurando una adecuada distribución de responsabilidades y recursos entre las partes.

4. MARCO NORMATIVO

El convenio de asociación propuesto se sustenta en un marco normativo que habilita a las entidades estatales para aunar esfuerzos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro, con el propósito de fortalecer las capacidades productivas y competitivas de las MIPYMES del municipio de San José de Cúcuta, contribuyendo a su inserción en mercados nacionales e internacionales y al desarrollo económico local.

Ley 1014 de 2006 (Fomento a la cultura del emprendimiento): promueve el espíritu emprendedor y establece lineamientos para fortalecer las capacidades empresariales, especialmente en sectores como las MIPYMES, impulsando la innovación, la productividad y la competitividad.

Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva": contempla programas estratégicos dirigidos al fortalecimiento del tejido empresarial y al impulso de la productividad y la competitividad, alineados con la visión de consolidar a Cúcuta como una ciudad internacional de negocios sostenibles.

Constitución Política de Colombia (1991):

Artículo 25: reconoce el trabajo como un derecho y una obligación social que debe ser protegido en todas sus modalidades.

Artículo 333: garantiza la libertad económica y la libre competencia, asignando al Estado el deber de impedir que se obstruya o restrinja la iniciativa privada y de promover la productividad y competitividad.

Artículo 334: establece que la dirección general de la economía está a cargo del Estado, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes, distribuir equitativamente las oportunidades y fortalecer la economía nacional.

Subsiguiente, el artículo 355 de la Constitución Política es la disposición central que habilita este tipo de contratación con entidades sin ánimo de lucro. Dicha norma prohíbe a las ramas u órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, pero a renglón seguido autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con recursos de los presupuestos públicos, con el fin de *impulsar programas y actividades de interés público* que sean acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. En otras palabras, la Constitución permite la cooperación Estado-entes privados sin ánimo de lucro para fines sociales o de interés colectivo, siempre que se haga mediante contratos formales (no simples subsidios) y que estos contratos se enmarquen en los planes de desarrollo aprobados. Esta excepción constitucional, desarrollada por la ley y la reglamentación, garantiza que no se vulnere la prohibición de auxilios: al existir un contrato con obligaciones definidas y un objeto de interés público, la transferencia de recursos públicos se justifica jurídicamente en la contraprestación social que se va a obtener (beneficio a la comunidad), distinguiéndose del auxilio o donación prohibidos

Es importante destacar que la Corte Constitucional ha interpretado el artículo 355 como parte de la función de *fomento* o *acción benéfica* del Estado dentro de un Estado Social de Derecho. Según la jurisprudencia de la Corte, la autorización para contratar con entidades sin ánimo de lucro busca apoyar la labor de organizaciones privadas que persiguen finalidades de interés general sin ánimo lucrativo, como complemento a la acción estatal. En la Sentencia C-712 de 2001, por ejemplo, la Corte explicó que el ámbito propio del art. 355 es el de "la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que… corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado… que buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas". Igualmente, en la Sentencia C-543 de 2001, la Corte resaltó que el inciso segundo del art. 355 enfatiza que el objeto de estos contratos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, asegurando que la acción de fomento estatal se cumpla adecuadamente. Estas sentencias confirman la viabilidad constitucional de los convenios de asociación siempre que su finalidad sea el interés público (de acuerdo con los planes de desarrollo) y que se cumplan los requisitos de idoneidad y forma contractual previstos, pues de ese modo se diferencian de un subsidio o auxilio prohibido.

Adicionalmente, la **Ley 489 de 1998:** en su artículo 96 regula los convenios de asociación entre entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, con el fin de ejecutar actividades relacionadas con los cometidos estatales y el cumplimiento de las funciones asignadas a las entidades públicas relacionadas con sus cometidos y funciones legales, mediante la celebración de convenios de asociación o incluso la creación de personas jurídicas de carácter mixto. Esta disposición exige que tales asociaciones respeten los principios del artículo 209 de la Constitución (es decir, los principios de la función administrativa mencionados). Además, señala que estos convenios de asociación deben celebrarse conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución. En consecuencia, la ley 489 refuerza que, para asociarse con entidades privadas en cumplimiento de funciones públicas, se debe seguir el marco especial de contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad establecido por la Carta Política (y su reglamentación). También ordena que en dichos convenios se precise claramente el objeto, el plazo, las obligaciones de las partes, los aportes de cada uno, la forma de coordinación y demás aspectos pertinentes, lo cual apunta a garantizar transparencia y claridad en este tipo de contratos.

Decreto 092 de 2017: establece las reglas para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. En su artículo 5 determina que los convenios de asociación entre estas entidades y el Estado no estarán sujetos a competencia siempre que las ESAL realicen un aporte no inferior al 30% del valor total del convenio, en recursos económicos, administrativos o de personal.

Aunado a esto, es la reglamentación vigente expedida por el Gobierno Nacional que desarrolla el artículo 355 de la Constitución en lo referente a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Este decreto unificó y actualizó la normativa que antes estaba dispersa en los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, adecuándola a la ley de contratación moderna. El Decreto 092/2017 regula dos modalidades principales de contratos con ESAL:

1. Contratos de interés público (también llamados contratos de aporte o de colaboración): Son aquellos celebrados en virtud del inciso 2º del art. 355 de la Constitución, cuyo objeto es impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes de desarrollo territorial. Estos contratos *buscan promover acciones de fomento social en beneficio*

de sectores vulnerables o el interés colectivo, y por su naturaleza no implican contraprestación directa para la entidad estatal ni una relación conmutativa entre esta y la ESAL. Es decir, la entidad pública no contrata para obtener un bien o servicio en su beneficio propio, sino que aporta recursos para que conjuntamente con la entidad privada se ejecute un programa social donde el beneficio directo lo recibe la comunidad objetivo. Por mandato del Decreto 092, *lo usual es que la entidad realice un proceso competitivo para seleccionar a la ESAL contratista* en estos casos, a menos que aplique alguna excepción.

2. Convenios de asociación (artículo 96 de la Ley 489/98): Son acuerdos de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones propias de la entidad estatal. En estos convenios, tanto la entidad pública como la entidad sin ánimo de lucro aportan recursos para ejecutar la actividad u objetivo común, y dichos aportes pueden ser financieros, técnicos, logísticos, etc. Al ser una asociación, no existe una relación conmutativa ni subordinación del contratista: la entidad estatal no imparte instrucciones unilaterales como en un contrato de prestación de servicios, sino que ambas partes coordinan esfuerzos en igualdad para lograr los objetivos comunes. El Decreto 092 también exige en estos casos un proceso competitivo de selección, *salvo* cuando la ESAL ofrece una contrapartida económica significativa. En particular, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que si en un convenio de asociación la entidad sin ánimo de lucro se compromete a aportar en dinero al menos el 30% del valor total del convenio, no habrá lugar a realizar competencia (no se exige comparar varias ofertas). Esta regla busca incentivar que las entidades privadas cofinancien los proyectos públicos; cuando efectivamente ponen una porción importante de recursos propios (≥30%), la ley permite la contratación directa con dicha entidad. No obstante, si existieran dos o más ESAL dispuestas a aportar esa misma proporción (30% o más), la entidad pública sí debe hacer una selección objetiva entre ellas, justificando los criterios de elección. En suma, el régimen actual distingue entre la contratación abierta con ESAL (regla general) y la contratación directa por asociación con aportes significativos del privado (excepción del 30%), garantizando en todo caso la búsqueda de la opción más favorable al interés público.

El contrato no debe establecer una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni incluir instrucciones precisas de esta al contratista para cumplir el objeto. Este principio se mantiene vigente y es esencial en los contratos de aporte o asociación: la ESAL no actúa como un proveedor comercial del Estado, sino como un aliado ejecutor de un programa público, por lo que el beneficio buscado es para la comunidad y no un lucro o ventaja para la administración contratante.

En síntesis, el marco normativo colombiano vigente permite a las entidades públicas celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para fines de interés público, siempre que se cumplan las condiciones ya explicadas: existencia de un objeto de interés general alineado con planes de desarrollo, selección de una ESAL debidamente idónea y, en caso de contratación directa, verificación de las circunstancias especiales (como la contrapartida mínima del 30% aportada por la entidad privada cuando se trate de convenios de asociación para funciones propias). Estos contratos deben constar por escrito y sujetarse a requisitos formales, y solo comprometen recursos públicos de naturaleza dineraria (presupuestales) para financiar los programas acordados. Bajo este

marco, bien aplicado, se garantiza la legalidad y transparencia de la cooperación público-privada en beneficio de la comunidad.

Un concepto clave en esta contratación especial es la "entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad", exigido tanto por la Constitución (art. 355) como por la ley y el decreto reglamentario. La idoneidad reconocida implica que la entidad privada seleccionada sea adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del contrato, contando con experiencia comprobada en dicho objeto. En otras palabras, la trayectoria, capacidad técnica y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro deben acreditarse suficientemente, de modo que ofrezcan garantía de ejecución exitosa del programa o proyecto convenido. Incluso desde la reglamentación original (Decreto 777 de 1992) se definió que "se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad… de la entidad sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato", debiendo la entidad pública contratante evaluar y motivar por escrito el cumplimiento de este requisito. La normativa vigente (Decreto 092/2017) conserva esa exigencia y añade que el objeto social o estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe ser acorde con el objeto del proceso de contratación, es decir, su misión institucional tiene que permitirle ejecutar las actividades propuestas.

Conforme a la regla general del Decreto 092 de 2017, la entidad estatal debe realizar un proceso competitivo cuando va a contratar con ESAL, muy similar a un concurso o convocatoria pública exclusiva para entidades sin ánimo de lucro. Esto asegura el principio de transparencia y la selección objetiva del colaborador más idóneo, comparando varias propuestas si las hay. Sin embargo, el mismo decreto consagra excepciones a la competencia en casos específicos en que la ley presume que la selección directa es beneficiosa. Ya mencionamos la principal excepción: cuando se va a celebrar un convenio de asociación y una ESAL se compromete a aportar al menos 30% de recursos propios en dinero, se puede contratar directamente con esa entidad.

La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de San José de Cúcuta, realizó un estudio de mercado orientado a fundamentar el presente proceso, en el marco de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. Su propósito es describir las condiciones más relevantes del mercado a nivel general, con énfasis en el sector económico vinculado a los bienes y servicios requeridos, de manera que se garantice la adecuada planeación del convenio de asociación propuesto.

De igual forma, este estudio busca asegurar que el proceso contractual responda a las condiciones técnicas, regulatorias y logísticas que inciden en su desarrollo, permitiendo así la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento empresarial, la generación de empleo y la competitividad regional. En este sentido, el convenio contribuirá no solo al crecimiento de las MIPYMES y a la dinamización económica del municipio, sino también al acompañamiento y fortalecimiento de organizaciones sociales, comunales y colectivos, en coherencia con las políticas públicas y la normatividad vigente en materia de contratación y acción comunal.

Por su parte, el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil bajo el Concepto 2382 Consejero Ponente: Álvaro Namen, ha manifestado respecto de la modalidad de selección que enmarca el presente Convenio que: "...en armonía con las normas que regulan la contratación pública en Colombia, debe entenderse por «contratación directa» cualquier sistema de selección de contratistas en el que no exista convocatoria pública, ni sea posible la participación de una pluralidad de oferentes, independientemente del régimen de contratación que se aplique."
Este tipo de Convenios de asociación tienen como fin sumar esfuerzos para lograr el cumplimiento de objetivos

enmarcados en Plan de Desarrollo Municipal, estos objetivos en funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas al municipio, tal como se evidencia en el presente estudio, Este tipo de Convenios de asociación tienen como fin sumar esfuerzos para lograr el cumplimiento de objetivos enmarcados en Plan de Desarrollo Municipal, estos objetivos en funciones constitucionales y legales que les han sido asignadas al municipio, tal como se evidencia en el presente estudio,

De acuerdo con lo establecido en el multicitado Decreto 092 de 2017, para determinar la procedencia de la modalidad de contratación mediante convenio de asociación es menester analizar los siguientes aspectos:

La **FUNDACION SOCIAL RED CUCUTA** se consolida como una entidad idónea para la ejecución del presente convenio, en virtud de su constitución legal, experiencia comprobada, solidez financiera y capacidad técnica para desarrollar programas orientados al fortalecimiento empresarial y social en el municipio de San José de Cúcuta.

En primer lugar, la Fundación se encuentra debidamente constituida como **Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**, inscrita en el Registro de Entidades desde el 10 de noviembre de 2015 y con Registro de Proponentes vigente y renovado hasta el 31 de marzo de 2025. Este cumplimiento normativo garantiza su habilitación legal para contratar con el Estado, además de demostrar transparencia y formalidad en su gestión.

En cuanto a su **estructura organizacional y liderazgo**, cuenta con un representante legal con amplias facultades administrativas y jurídicas, lo que permite agilidad en la toma de decisiones y capacidad para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Respecto a su **objeto social y clasificaciones**, la Fundación ha reportado un amplio espectro de actividades que abarcan formación, desarrollo social, salud, cultura, empleo, asesoría empresarial, comunicación, gestión de proyectos y actividades de apoyo al emprendimiento, lo que le otorga un carácter **multidisciplinario** y alineado con los objetivos del convenio. Su **capacidad financiera** se refleja en indicadores sólidos como un índice de liquidez de 9,54, un bajo nivel de endeudamiento (0,09) y rentabilidades positivas sobre patrimonio y activos. Estos resultados evidencian una gestión financiera responsable y la capacidad de sostener los compromisos adquiridos sin riesgos de incumplimiento.

La **experiencia acumulada** en la ejecución de más de 22 contratos con entidades públicas y privadas de relevancia regional, entre ellas la Alcaldía de San José de Cúcuta, la Alcaldía de Villa del Rosario, la Gobernación de Norte de Santander y la ESE IMSALUD, demuestra no solo su trayectoria, sino también la confianza depositada por diferentes instituciones para la ejecución de proyectos estratégicos. La Fundación ha liderado directamente la totalidad de los contratos reportados, lo que constituye un respaldo concreto de su capacidad operativa y de gestión.

En este sentido, la **Fundación Social Red Cúcuta** se presenta como la entidad más idónea para la implementación del convenio de asociación, ya que reúne experiencia, solvencia, legalidad y capacidad técnica, lo que asegura la correcta ejecución de las actividades propuestas y el cumplimiento de los

objetivos relacionados con el fortalecimiento de las MIPYMES y el desarrollo económico y social del municipio.

La experiencia abarca múltiples áreas, reflejando su objeto social diversificado. La mayoría de los contratos indican una **participación del 100% en el valor ejecutado**, lo que significa que la fundación fue el contratista principal o único en esas instancias. La cantidad y variedad de contratos ejecutados son un **fuerte indicio de su idoneidad y capacidad operativa** en el sector público y privado.

Inscripción en el SECOP II: según consulta realizada en el directorio de la plataforma transaccional SECOP II, se encuentra registrada como entidad sin ánimo de lucro en cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 del 2017.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor estimado del convenio resultante del presente proceso de contratación será de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($35.714.286),** distribuidos de la siguiente manera: A. APORTE DEL MUNICIPIO : Los aportes serán de VENTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL: Se espera que los aportes sean del 30% del anterior valor, es decir, la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.714.286),** para todos los efectos fiscales, el valor del presente convenio corresponde al valor del compromiso adquirido en el certificado de disponibilidad presupuestal, por ese monto será el valor a afectar con el Registro Presupuestal, el valor del aporte de la ESAL no ingresa al presupuesto del municipio, no obstante, la **FUDACIÓN SOCIAL RED CÚCUTA,** se compromete para la ejecución del convenio, a realizar un aporte en recursos económicos, por el orden – **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.714.286),** equivalente al 30%:

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Convenio será de 20 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el supervisor designado y la entidad con la cual se realizará el convenio.

7. FORMA DE REALIZAR LOS APORTES

Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del convenio resultante del presente proceso de contratación será de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 35.714.286**), distribuidos de la siguiente manera: A. APORTE DEL MUNICIPIO: Los aportes serán de VENTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

B. POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL: Se espera que los aportes sean del 30% del

anterior valor, es decir, la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.714.286).

Para todos los efectos fiscales, el valor del presente convenio corresponde al valor del compromiso adquirido en el certificado de disponibilidad presupuestal, por este monto será el valor a afectar con el Registro Presupuestal, el valor del aporte de la ESAL no ingresa al presupuesto del municipio, no obstante: **FUNDACIÓN SOCIAL RED CÚCUTA**, se compromete para la ejecución del convenio, a realizar un aporte en recursos económicos, por el orden **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.714.286).** equivalente al 30%.

DESCRIPCION DE LOS APORTES	VALOR	PORCENTAJE
APORTE MUNICIPIO DE CUCUTA	$25.000.000	70%
APORTES ESAL	$10.714.286	30%
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	35.714.286	100%

FORMA DE DESEMBOLSO

Los aportes que el MUNICIPIO hará al convenio serán desembolsados de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que corresponde al ASOCIADO la realización de los procesos contractuales que conlleven a la ejecución del objeto convencional, el Municipio le transferirá el valor del aporte correspondiente al 70% de los recursos descritos en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

NÚMERO DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR
1er	Un (01) primer desembolso correspondiente al 50% del aporte de la entidad estatal a la firma del acta de inicio, previa entrega por parte de la FUNDACION SOCIAL RED CUCUTA del plan de trabajo del presente proyecto, a satisfacción del supervisor del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
2do	Un (02) segundo y último desembolso correspondiente al 50% restante del aporte del municipio, al final del convenio previo cumplimiento del 100% del objeto, previa certificación a satisfacción por parte del supervisor del convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

A su vez, La **FUNDACION SOCIAL RED CUCUTA**, realizará el aporte del 100% de los recursos económicos, por el orden de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($10.714.286)** equivalente al 30% a la firma del Acta de Inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del convenio, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

a) Ejecutar a cabalidad el objeto pactado.
b) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad.
c) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio.
d) Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio.
e) Entregar al Supervisor o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto de inversión de los recursos del municipio el cual será requisito para cada uno de los desembolsos.
f) Los dineros aportados por EL MUNICIPIO son inembargables, por lo tanto en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad
g) Presentar al supervisor del Convenio los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar.
h) LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Convenio.
i) Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente convenio, o los gastos considerados no elegibles,

dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor del Municipio. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente Convenio sin necesidad de comunicación previa en este sentido a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

j) Las demás que sean asignadas por el Supervisor y/o Ordenador del Gasto para el cabal cumplimiento del objeto convenido.
k) Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados al convenio por EL MUNICIPIO, no utilizados en la ejecución del objeto del convenio, si a ello hubiera lugar.
l) Desarrollar labores de gestión ante las entidades regionales, departamentales y/o nacionales encaminadas al fortalecimiento del proyecto.
m) Elaborar los informes para los entes de control en desarrollo del objeto y demás que se requieran para cumplir con la misión institucional dentro del Programa de Gobierno.
n) Aportar – **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($10.714.286),** equivalente al 30% del valor total del convenio de asociación.
o) Presentar informes al supervisor del convenio, que se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
2. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el convenio, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL.
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015, en lo que tenga que aplicarse.
4. Presentar el soporte de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral para el perfeccionamiento del convenio o el pago. Garantizar durante la ejecución del convenio el pago de los aportes, mes vencido, liquidado sobre el Ingreso Base de Cotización IBC, equivalente al 40% del valor mensualizado del convenio, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que aplique, según lo señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
5. Informar por escrito al Municipio de Cúcuta, si durante la ejecución del convenio se presentan cambios que generen al Contratista ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad
6. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta

violatoria de la ley.

7. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que en desarrollo del convenio realice el CONTRATISTA, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA.
9. Efectuar el uso adecuado y eficiente de los recursos de agua y energía dispuestos por la entidad, en cualquiera de sus sedes, durante el término de ejecución del convenio.
10. Contribuir con la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, atendiendo los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con el código de colores adoptado por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.
11. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.
12. Participar en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos al medio ambiente y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
13. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del convenio, siendo responsables por su organización, conservación y entrega.
14. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al MUNICIPIO DE CÚCUTA en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste porel uso normal de los mismos, una vez termine el convenio.
15. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática.
16. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo SIEP DOCUMENTAL y solicitar el respectivo paz y salvo.

9.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Aportar la suma de **VENTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000).**
b) Efectuar los desembolsos oportunamente.
c) Designar el supervisor del contrato.
d) Liquidar el convenio dentro de los términos establecidos.
e) Verificar que se cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003, o las normas que lo adiciones, modifiquen o complementen, y pago de parafiscales, si hay lugar a ello.
f) Las demás que se deriven del presente convenio

10. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA -SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, estará a cargo de la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente convenio a través del supervisor que para tales efectos designe el ordenador del gasto, quien, en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 desarrollará las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta ejecución del presente convenio administrativo.
2. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del convenio.
3. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del convenio administrativo.
4. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del convenio para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
5. Informar al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD, de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio interadministrativo; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las acciones correspondientes.
6. Informar al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA -SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD cuando se presente algún tipo de incumplimiento en el desarrollo del convenio interadministrativo; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad lleve a cabo las acciones necesarias.
7. Verificar el cumplimiento por parte de la FUNDACION SOCIAL RED CUCUTA, de las obligaciones en materia de aportes a seguridad social y parafiscales.
8. Revisar los documentos necesarios para efectuar el pago de los aportes convenidos.
9. Las demás que sean necesarias para el efectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

Para efectos de la coordinación de las actividades a que se refiere este convenio, del seguimiento y control de los acuerdos que se deriven de esta iniciativa, se creará un **Comité Técnico** integrado por el delegado(s) de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD de la Alcaldía de Cúcuta y La FUNDACION SOCIAL RED CUCUTA, el Comité se reunirá cuando las partes así lo decidan. Adicionalmente este tendrá facultades para determinar su propia forma de operación. Así mismo, las actas serán consideradas como informes de seguimiento de la iniciativa.

Las funciones del Comité Técnico serán las siguientes:

1. Realizar seguimiento al cumplimiento del convenio de acuerdo con lo consignado en el plan de trabajo y en el cronograma acordado.
2. Determinar si las responsabilidades de las partes están siendo cumplidas a cabalidad.
3. Identificar alertas en el desarrollo del convenio y determinar las soluciones a posibles dificultades.
4. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del convenio.

11.MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se enmarca en la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual autoriza al Gobierno, en sus distintos niveles, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Igualmente, se sustenta en lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución.

En este caso específico, se configuran las condiciones que permiten acudir a la contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, toda vez que:

- La entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN SOCIAL RED CÚCUTA, ha sido identificada como idónea para desarrollar el objeto del proceso de contratación, conforme a su experiencia comprobada, trayectoria y objeto social alineado con las actividades a ejecutar.
- La mencionada entidad aportará una contrapartida en dinero equivalente al 30% del valor total del convenio, cumpliendo así con el umbral mínimo exigido por el artículo 5 para exceptuar la obligación de realizar un proceso competitivo.

Lo anterior se complementa con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 486 de 1998, que faculta a las entidades estatales, en todos los órdenes y niveles, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones legales, en observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política (eficacia, economía, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y participación).

En consecuencia, se justifica jurídicamente la modalidad de contratación directa por convenio de asociación, sin requerimiento de competencia, conforme a la normativa vigente y a las condiciones habilitantes verificadas en el presente proceso.

12. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación, se estableció el análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, los cuales encontrará como anexo el cual hará parte integral de estos estudios de necesidad y conveniencia.

13. SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del compromiso adquirido por el **MUNICIPIO-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD**, existe el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**00004532**	**14-AGOSTO-2024**	**$25.000.000**
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios prestados a las empresas de producción.		
VIGENCIA	2025		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SGP PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.		
CODIGO BPIN	Código BPIN 2024540010052; Servicio de acompañamiento técnico, acceso al crédito y fortalecimiento de productividad y competitividad empresarial y de la economía popular y solidaria del municipio de San José de Cúcuta		

14.JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo contendido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el Convenio de Asociación regulado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y el artículo 96 de la Ley 489, para el cual se justifica la contratación directa en atención al régimen legal aplicable.

La Secretaría de Desarrollo Económico y competitividad del Municipio de San José de Cúcuta para satisfacer la necesidad antes planteada adelantará un Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad y amplia experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con el artículo 355 de la constitución política que le permite al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Respecto a este tipo de convenio téngase en cuenta que conforme al art. 5 del Decreto 092 de 2017 que desarrolla el art. 96 de la Ley 489 de 1996, se tiene que:

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de

forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.
De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

15. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

La ESAL seleccionada deberá presentar los documentos que se describen a continuación:

REQUISITOS JURÍDICOS:

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
2. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN., el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso.
3. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
4. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
5. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
6. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
7. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales.
8. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
9. Certificados de experiencia de dos (2) contratos o convenio cuyo objeto sea similar al desarrollado en el presente proceso.

10. Formato Declaración de Bienes y Rentas y actividad económica privada
11. Certificación de Aportes a Seguridad Social.
12. Propuesta técnica, económica y administrativa.
13. Certificación bancaria actualizada.
14. Certificación emitida por el contador o revisor fiscal o quien haga sus veces, en la que se constate que se cuenta con la capacidad financiera para suscribir el contrato objeto del presente proceso, con los soportes del contador y/o revisor fiscal.
15. Certificado inhabilidades por delitos sexuales ley 1801 de 2016
16. Hoja de vida formato único de la función pública para persona jurídica

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente que pretenda acreditar experiencia específica deberá allegar las correspondientes CERTIFICACIONES, las cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre de la Empresa contratante
2. Nombre del Contratista
3. Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
4. Número del Contrato (si tiene)
5. Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
6. Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
7. Valor del Contrato y/o convenio.

En caso de no contar con la certificación deberá anexar contrato, convenio, acuerdo de financiación y/o acta de inicio o liquidación de los contratos o convenios.

16. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.", se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos previsibles asociados al desarrollo de sus actividades.

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier situación que

pueda afectar la normal ejecución del convenio, es decir, generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del convenio. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se revisa la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva en la tabla anexa al presente estudio previo que forma parte integral de los documentos del proceso.

17. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Version1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS											
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Contractual	Operacional	El Asociado no firma el convenio en el plazo previsto o demora en la expedición de las garantías	Se retrasa el inicio de ejecución del Convenio de asociación, y se puede afectar el logro de los objetivos y la necesidad que se pretende cubrir con la ejecución del mismo.	1	3	4	Bajo	Asociado

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurren retrasos en el cronograma debido a problemas logísticos, que involucran la organización y gestión de las actividades	Puede causar retrasos o distorsionar las actividades contemplada en el convenio	3	3	6	Alto	Asociado y a la Secretaría de Desarrollo Social
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del Asociado, o no se ajustan a lo requerido en la naturaleza técnica	Se afecta la ejecución del Convenio de asociación por responsabilidad del Asociado, quien debe cumplir con los objetivos planteados, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimien	3	3	6	Alto	Asociado y a la Secretaría de Desarrollo Social

					del convenio.	to de obligaciones y actividades pactadas					
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del Asociado	Al detectar deficiencia de calidad de los servicios adquiridos mediante el Convenio de asociación, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos, so pena de no aprobar el informe respectivo ni el estipulado correspondientes	2	3	5	Medio	Asociado
5	Específico	Interno	Ejecución	Supervisión	Retrasos en las aprobaciones de los productos presentados por el Asociado	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del asociado a cargo del Supervisor del Convenio y puede causar retraso en los pagos a	2	2	4	Bajo	Secretaría de Desarrollo Social

						favor del Asociado					
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida parcial o total de la información en medio digital o por la imposibilidad de continuar con uno de los miembros del equipo de trabajo afectando de esta manera el equilibrio contractual del convenio	Retraso del cronograma de ejecución del Convenio	3	2	5	MEDIO	Asociado
7	General	Externo	Ejecución	Social o público	Alteraciones del orden público que afecten de manera grave la	Puede causar retrasos o imposibilidad en el cumplimiento parcial o total de las actividades	3	3	6	Alto	Asociado y a la Secretaría de Desarrollo Social

					normal ejecución del convenio	propuestas en el convenio.					
N°	**Tratamiento / Controles A Seguir Implementando**				**Impacto después del tratamiento**	**Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento**	**Fecha (Inicio del Tratamiento)**	**Fecha (Tratamiento Completo)**	**Monitoreo y revisión**		
	Probabilidad	**Impacto**	**Valoración**	**Categoría**	**¿Cómo se realiza el Monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**					
1	Se determinará la pertinencia de hacerle adecuado seguimiento a la firma por parte del asociado	1	1	2	Bajo	Asociado	Etapa precontractual del Convenio	Hasta la suscripción del Convenio	Revisando los tiempos establecidos para la etapa contractual	N/A	
2	Prever un cronograma para la solución de posibles contingencias	2	3	5	Medio	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	Revisión del cumplimiento de las obligaciones del convenio	Mensual	

3	Realizar la adecuada supervisión, requiriendo al Asociado en caso de que no allegue los productos requeridos	2	3	5	Medio	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	El supervisor del Convenio dejará constancia de la presentación de los productos requeridos y el servicio prestado	Mensual
4	Realizar la adecuada supervisión requiriendo al Asociado en caso de que los productos no cumplan con los requerimientos de calidad. El tratamiento requerido en caso según póliza de cumplimiento establecida.	2	2	4	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	El supervisor del contrato dejará constancia de la calidad del servicio prestado	Mensual
5	Establecer un plan de trabajo y cronograma en los que el	1	2	3	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	El supervisor tendrá en cuenta los tiempos establecidos	Mensual

	supervisor pueda conocer los tiempos para la revisión y aprobación de los productos a entregar por parte del Asociado.								en el plan de trabajo y cronograma con el fin de viabilizar los productos	
6	Aplicación garantía y utilización medidas de carácter legal para que se dé cumplimiento de los objetivos planteados en el Convenio	2	2	4	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	Informes de ejecución del Convenio por parte del Asociado	Mensual
7	Prever un cronograma para la solución de posibles contingencias.	3	2	4	Bajo	Supervisor del Convenio	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del Convenio	Revisión del cumplimiento de las obligaciones convenidas	Mensual

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del Convenio como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del convenio, c) eventos que pueden afectar

el equilibrio económico del Convenio, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la realización del convenio.

18. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7o de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato, en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio de Cúcuta, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz descrita en el anexo de este documento.

contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y como afianzado el futuro CONTRATISTA y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

Amparo	**Porcentaje / Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**	**Vigencia del Amparo**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del convenio	Termino de duración del Convenio y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del convenio	Termino de duración del Convenio y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 10% del valor del convenio	Durante su vigencia, y tres (3) años más.

El contratista deberá presentar la póliza dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del Convenio, en la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD.

19. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta que dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales relacionada en el referido Manual se encuentran los contratos interadministrativos, a la vez que lo señala que "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*"

LEONEL RODRIGUEZ PINZÓN
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Parte jurídica	Mónica María Carrascal Ortega	Profesional Jurídico contratista	
Proyecto Parte Técnica	Carlos Alberto Vargas Vásquez	Subsecretario de Desarrollo Empresarial	
Proyecto Parte económica	Javier Figueroa	Profesional Contratado	

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma